



Pablo Montes

Periodista



El Tribunal Supremo afirma que “entra dentro de la lógica” que el interrogatorio del acusado se realice en último lugar

“Entra dentro de la lógica que, si se concibe la declaración del acusado como un medio de defensa y no como una prueba de la acusación, aunque pudiera tener efectos incriminatorio, su interrogatorio se intente **una vez practicadas las prueba propuestas por esta última**, de forma que pueda reaccionar, en ejercicio adecuado de su derecho de defensa, frente a los elementos incriminatorios que hubieran resultado de aquellas”. Así se pronuncia el Supremo en la sentencia por la que, sin embargo, desestima el recurso de casación interpuesto con una persona que consideraba que su derecho a la defensa había sido vulnerado al **denegársele la posibilidad de declarar en último lugar**.

El recurrente había sido condenado, a 20 años de prisión, por asesinar a su mujer por la Audiencia Provincial de Mallorca y la sentencia había sido íntegramente confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Baleares. Tras conocer esa resolución, decidió acudir en casación ante el Tribunal Supremo alegando, entre otras cuestiones, una **vulneración de su derecho a la defensa**.

La defensa argumentaba que se había interesado que la declaración del acusado, como medio probatorio, se practicara en el último lugar, pero la presidenta del tribunal del jurado lo rechazó. El acusado, según la defensa, “**no era todavía conocedor de ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |